

instruido por la expresada Corporación, necesarios para la ejecución del proyecto de obras de la vía de enlace de la ciudad de Telde con la autovía Las Palmas-Gando.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2116 REAL DECRETO 3157/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Salinillas de Buradón, perteneciente al municipio de Labastida (Alava).

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el término del desaparecido municipio de Salinillas de Buradón, incorporado al de Labastida por Decreto tres mil trescientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, de la provincia de Alava, solicitaron la constitución de su territorio en Entidad Local Menor, alegando el haberse así estipulado en las bases de la incorporación y encontrarse separado el núcleo urbano a que pertenecen de las edificaciones del de Labastida, con familias y viviendas de características peculiares.

El expediente fue tramitado en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y autoridades locales.

La Diputación Foral y el Gobierno Civil han emitido informe favorable, habiéndose puesto de manifiesto que el núcleo de población de Salinillas de Buradón reúne las características requeridas en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y que los ingresos que obtendrá le permitirá atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Salinillas de Buradón, perteneciente al municipio de Labastida (Alava), cuya demarcación territorial coincidirá con la del antiguo término municipal del mismo nombre y se atribuirá a la misma la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento del patrimonio de dicho municipio.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2117 REAL DECRETO 3158/1976, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de Urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo 5.º.

Por el Ayuntamiento de La Coruña, en sesión plenaria de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco se aprobó el proyecto de las obras de urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo quinto; que es ratificado por la Corporación en la sesión de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; que también fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Asimismo en sesión del Ayuntamiento Pleno de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de las fincas afectadas, cuya relación obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de resolver el problema de ordenación y seguridad vial existente en aquella zona, estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes, en la necesidad de dar solución a la mayor brevedad al citado problema, que se agravará con la construcción del polígono del Ventorrillo, ya que la Ronda de Outeiro está comprendida en la red arterial principal de la población y la apertura de dicha vía puede canalizar el tráfico rodado de toda la zona, teniendo en cuenta además que la demora entre la confección del proyecto y la subasta, con el paso del tiempo incrementa el precio de las obras.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de La Coruña, para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña, de las fincas determinadas en la relación de bienes obrantes en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación, necesarias para la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo quinto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2118 REAL DECRETO 3159/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimientos establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, sostenido de plata y azur, un puente de dos ojos, de oro, mazonado de sable, sumado en su diestra de torre de oro, almenada y mazonada de sable, y en la siniestra de una escala, de plata, apoyada en las almenas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2119 REAL DECRETO 3160/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Medio partido y cortado. Primero, de azur, la picota, de oro. Segundo, de oro, cuatro fajas, de gules, y en jefe tres flores de lis, de azur, puestas en situación de faja. Tercero, puente de plata, de un solo ojo, sostenido de ondas de azur y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2120 REAL DECRETO 3161/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: de oro, una carabela, sobre ondas de azur y plata; la bordura de gules, cargada de siete lises de plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2121 REAL DECRETO 3162/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Calanda, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un árbol de sinople, cargado de una alondra, de sable, adiestrado de una lis, de azur, y siniestrado y acostado de un león rampante, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2122 REAL DECRETO 3163/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid.

Los Ayuntamientos de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid, acordaron con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer separadamente cada uno de ellos de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Valle del Villar y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Robledillo de la Jara.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Robledillo de la Jara, Puebla de la Sierra y Berzosa del Lozoya, de la provincia de Madrid, en uno solo con denominación de Valle del Villar y capitalidad en el núcleo de población de Robledillo de la Jara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

2123 REAL DECRETO 3164/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Urraca-Miguel y Bernuy-Salineró al de Avila, de la provincia de Avila

Los Ayuntamientos de Urraca-Miguel y Bernuy-Salineró, de la provincia de Avila, acordaron con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Avila, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte el Ayuntamiento de Avila acordó asimismo aceptar la incorporación solicitada por ambos municipios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de determinados Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.